

República de Panamá

Instituto de Seguro Agropecuario

Resolución No. C.E. N°-013-2018

Panamá, 7 de diciembre de 2018

“Por la cual el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), aprueba los Manuales de Aseguramiento Agrícola y Forestal, Complementario, Pecuario y Manuales de Procedimientos de las Gerencias Nacionales y Regionales del Instituto de Seguro Agropecuario.”

TOMO III

Manual de Seguro Agrícola



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

**INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
(ISA)**

MANUAL DE SEGURO AGRÍCOLA

2019



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

CUERPO DIRECTIVO

GERENTE GENERAL

LICDO. IRVIN D. SANTOS H.

SUB- GERENTE GENERAL

LICDO. ROGER IVÁN LEZCANO

SECRETARIO GENERAL

LICDA. KARINA MOLINA DE ROLÓN



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

**GERENCIAS TÉCNICAS QUE APOYARON EN LA ELABORACIÓN DE ÉSTE
MANUAL**

**GERENCIA DE SEGURO AGRICOLA Y FORESTAL
LICDO. JUAN PABLO JAÉN**

**GERENCIA DE SEGURO PECUARIO
ING. EDMUNDO CABALLERO**

**GERENCIA DE SEGURO COMPLEMENTARIO Y FIANZAS
LICDO. YAMIL GUEVARA**

**ASESORÍA LEGAL
LICDO. DIEGO RIVERA**

**ASESORIA TÉCNICA
DR. VICENTE BATISTA
DR. RAFAEL CORONEL**



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

Índice

INTRODUCCIÓN5

FUNDAMENTO LEGAL.....6

OBJETIVOS7

BENEFICIOS DE TENER UN SEGURO AGRÍCOLA.....8

1. rubros ASEGURABLES.....9

2. RIESGOS CUBIERTOS.....10

3. REQUISITOS PARA ADQUIRIR UNA POLIZA10

3.1. Persona Natural.....10

3.2. Persona Jurídica11

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO11

5. EL ISA COMO ENTE ASEGURADOR.....12

6. SUMA ASEGURADA12

7. PAGO DE PRIMA.....12

7.1. Pago de prima en etapa de siembra o trasplante13

7.2. Pago de prima en etapa de germinación o arraigue13

8. INCENTIVOS.....14

9. SANCIONES POR MALA EXPERIENCIA.....14

10. DEDUCIBLE Y PRECIO DE AJUSTE15

11. PODRÁN SER OBJETO DE MÁS DE UNA PÓLIZA CUANDO:15

12. VIGENCIA.....15

13. ASEGURAMIENTO EN ETAPA DE SIEMBRA O TRASPLANTE.....16

14. ASEGURAMIENTO EN ETAPA DE GERMINACIÓN O ARRAIGUE16

15. INSPECCIONES.....17

15.1. Inspección de aseguramiento18

15.2. Inspección técnica de supervisión.18

15.3. Inspección sobre aviso de contingencia o siniestro.....18

15.4. Inspección de Seguimiento de cosecha19

16. AVISOS19

16.1. Aviso de Siembra.....19

16.2. Aviso de Contingencia.....19

16.3. Aviso de Siniestro20

16.4. Aviso de Cosecha.....20

17. SINIESTRO (PÉRDIDA) INDEMNIZABLE20

18. INDEMNIZACIÓN20

19. INEFICACIA DE LA POLIZA.....21

20. EXCLUSIONES.....21

GLOSARIO23

SEGURO PARA ESPECIES ACUÍCOLAS24

SEGURO FORESTAL31



*Manual de Seguro Agrícola y Forestal***INTRODUCCIÓN**

El presente documento denominado “Manual de Seguro Agrícola del Instituto de Seguro Agropecuario”, enmarca la propuesta de estructura organizativa y funcional de los seguros relacionados a la producción agrícola dentro del territorio nacional, amparado dentro de la Ley N° 34, de 29 de abril de 1996. “Por el cual se crean el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario”.

El Artículo N° 2 de la citada Ley, señala que el “Instituto de Seguro Agropecuario” es una entidad autónoma rectora del Estado en materia de seguro agropecuario, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional sobre la materia”.

Concebida con la visión de que lideramos la gestión de seguros agropecuario y derivada del crecimiento institucional, proyectándose en el sector agropecuario, como una entidad aseguradora de las inversiones del productor nacional, definiendo una imagen de facilitador del crédito agropecuario al servicio del productor. Administrando adecuada, eficiente y eficazmente los seguros bajo nuestra tutela, asegurando la continuidad y desarrollo del productor.

Identificándonos con los valores de Respeto, Honestidad, Responsabilidad, Perseverancia, Compromiso, Lealtad y Solidaridad, el Instituto de Seguro Agropecuario tiene como misión participar como agente intermediario de créditos agropecuarios.



FUNDAMENTO LEGAL

El presente manual se fundamenta bajo las siguientes disposiciones legales:

Ley N° 68 de 15 de diciembre de 1975

Por la cual se crea el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguro agropecuario.

(Gaceta oficial N° 17,997 de 15 de diciembre de 1975)

Ley N° 55 de 20 de diciembre de 1984

Por la cual se derogó el Decreto Ley 17 de 1956, y se dictan normas para la Reglamentación de las operaciones de las Compañías de Seguros y Capitalización y para el Ejercicio de Corredor de Seguros.

(Gaceta Oficial N° 20,211 de 26 de diciembre de 1984)

Ley N° 34 de 29 de abril de 1996

Subroga la Ley N° 68 de 15 de diciembre de 1975. Por el cual se crean el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario

(Gaceta Oficial N° 23,029 de 6 de mayo de 1996)

Decreto N° 214 DGA de 8 de octubre de 1999

Por el cual se emiten normas de control interno gubernamental para la República de Panamá. Gaceta Oficial N° 23,946 de 14 de diciembre de 1999.

Ley N° 38 de 31 de julio de 2000

Por la cual se aprueba el reglamento orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el procedimiento administrativo general y dicta disposiciones especiales.

(Gaceta Oficial N° 24,109 de 2 de agosto de 2000).



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

OBJETIVOS

- Ofertar al productor los servicios de aseguramiento que ofrece el Instituto de Seguro Agropecuario, en la rama de seguros agrícolas, en relación a su inversión.
- Establecer vías de Asesoramiento, sobre el proceso de los rubros asegurables.
- Proteger la inversión económica del productor, minimizando el nivel de riesgo que pueda existir en la actividad y así poder resarcir la pérdida que pueda llegar a tener.



BENEFICIOS DE TENER UN SEGURO AGRÍCOLA

El Seguro agrícola, es importante porque compensa económicamente a los productores por las pérdidas ocasionadas en sus cultivos, como consecuencia de eventos climáticos y fortuitos, resarciendo una indemnización por la pérdida total o parcial de su producción, según sea el caso.

El sector agropecuario enfrenta una amplia gama de riesgos: laborales, legales, de mercado, financieros y de producción. De todos estos riesgos son particularmente relevantes los relacionados con la producción, en especial los riesgos de origen natural por la recurrencia según el tipo de amenaza.

Las manifestaciones de los peligros naturales (sequías, inundaciones, exceso de humedad, ciclones, huracanes, vientos fuertes, etc.), estos eventos fortuitos son los responsables de la aparición o surgimiento de enfermedades que las son responsables de la pérdidas y descapitalización del sector agropecuario, que ocasionan importantes afectaciones económicas. Y por ende los productores agropecuarios se ven imposibilitados de cumplir con sus compromisos de pago y exponen su condición de ser sujetos de crédito y con ello el futuro acceso a recursos, en detrimento de la seguridad alimentaria del país.

Estas condiciones acentúan la incertidumbre en la actividad agropecuaria y dificulta la planificación a mediano y largo plazo, afectando así el acceso a recursos financieros.

El poder acceder a un seguro agrícola le permite al productor evitar la descapitalización y mejora las garantías para créditos, hace posible una mayor estabilidad de ingresos, fomenta la inversión en agricultura, induce al mejor uso de las fuentes financieras, para el mejoramiento de las buenas prácticas productivas y finalmente favoreciendo así la competitividad de la producción nacional garantizando la seguridad alimentaria.



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

1. RUBROS ASEGURABLES

Todas las variedades, comercializadas por entidades públicas o empresas privadas, que sean aprobadas por el Comité Nacional de Semilla. En el caso de que el Comité Nacional de Semilla informe, establezca o determine la no disponibilidad de semilla, el productor podrá utilizar grano comercial, pero que cuenten con el Análisis de Germinación y Pureza del Comité Nacional de Semilla.

Tabla 1. Rubros asegurables por el seguro agrícola.

No.	Rubro	No.	Rubro
1	Arroz comercial	32	Mango
2	Arroz para semilla	33	Repollo
3	Maíz	34	Apio
4	Sandia	35	Coli flor
5	Melón	36	Brócoli
6	Zapallo	37	Achiote
7	Tomate industrial	38	Guandú
8	Tomate industrial para semilla	39	Papaya
9	Ñame	40	Guanábana
10	Otoe	41	Aguacate
11	Pepino	42	Guayaba
12	Naranja	43	Jengibre
13	Limón	44	Maracuyá
14	Banano	45	Mamey
15	Tabaco	46	Chayote
16	Poroto	47	Berenjena
17	Tomate de mesa	48	Granadilla
18	Tomate para semilla	49	Frijol
19	Pimentón	50	Soya
20	Yuca	51	Ají criollo
21	Papa	52	Habas criollas
22	Piña	53	Pimienta
23	Piña para semilla	54	Culantro
24	Plátano	55	Cacao
25	Cebolla	56	Cebollina
26	Café	57	Palma aceitera
27	Lechuga	58	Camote
28	Zanahoria	59	Seguro para especies acuícolas
29	Remolacha	60	Zucchini
30	Sorgo	61	Pasto mejorado
31	Ají picante	62	Caña de azúcar



2. RIESGOS CUBIERTOS

Se protege contra los riesgos de:

- a) Sequía**
- b) Incendio
- c) Vientos
- d) Inundaciones
- e) Exceso de lluvias
- f) Plagas*
- g) Enfermedades comunes*
- h) Enfermedades exóticas*

*Se consideraran las plagas y enfermedades comunes y exóticas, siempre que no se logren controlar por los métodos fitosanitarios reconocidos por la asistencia técnica idónea de entidades gubernamentales y no gubernamentales del sector agropecuario. (Del productor, MIDA o IDIAP) y de lo cual el ISA tenga evidencia de su aplicación oportuna y eficiente.

**El riesgo de sequía aplica dependiendo del rubro a asegurar y del sistema de producción utilizado.

3. REQUISITOS PARA ADQUIRIR UNA POLIZA

Para poder adquirir una póliza de seguro se necesita presentar y llenar los siguientes requisitos:

3.1. Persona Natural

- a) Solicitud de Seguro
- b) Copia de cédula legible y vigente
- c) Declaración Jurada
- d) Documento de aceptación
- e) Certificación de la propiedad de la finca emitida por el registro público o el contrato de arrendamiento de la tierra firmada entre las partes.
- f) Aviso de siembra
- g) Etiqueta de la semilla*
- h) Copia del análisis de la semilla*
- i) Mensura de la parcela
- j) Acta de aseguramiento (en la solicitud el productor señalará la supuesta cantidad de la superficie de tierra a sembrar y a asegurar; sin embargo, se tendrá como la cantidad de la



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

superficie de tierra sembrada y asegurada, la que surja después de realizada la medición con el GPS)

k) Cesión de derechos del remanente

l) Pago de prima

m) Póliza

3.2. Persona Jurídica

- a) Certificado del Registro Público de la personería jurídica vigente. (Sociedades Anónimas, Cooperativas, Asentamientos Campesinos, entre otras).
- b) Copia de acta de autorización de la Junta Directiva, para firmar y negociar en representación de la empresa.
- c) Además, todos los requisitos exigidos para el aseguramiento de la persona natural.

Parágrafo:

- 1) La solicitud de seguro debe ser tramitada por el interesado de la explotación agrícola, ante un funcionario autorizado del ISA. El funcionario autorizado del ISA, verificará que la finca y la calidad de las semillas reúnan las condiciones para realizar el aseguramiento y levantará las actas correspondientes.
- 2) El Asegurado debe pagar el valor de la prima conforme a lo establecido en el Manual de Seguro Agrícola. El ISA, se reserva el derecho de asegurar o no el cultivo.
- 3) Las etiquetas de semilla y la copia del análisis aplica para los casos en que se utiliza semilla certificadas y aprobadas por el Comité Nacional de Semillas.

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

La responsabilidad del ISA, para indemnizar por pérdidas, dependerá del estricto cumplimiento por parte de **EL ASEGURADO**, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones detallados en la presente póliza.

Las obligaciones de **EL ASEGURADO** son:

- a) La preparación del suelo debe de realizarse con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas antes de realizar la siembra o trasplante (dependiendo del rubro a cultivar) y dar aviso de la siembra con veinticuatro (24) horas antes de su inicio, a la agencia correspondiente.
- b) Realizar la siembra dentro de las fechas límites señaladas en los criterios técnicos de cada rubro, establecidos por provincia, tal cual lo establece la resolución que autoriza a los Gerentes Regionales para que convoquen a las partes que integrarán la comisión que definirá los costos de producción.
- c) Realizar las labores de siembra, fertilización y controles de acuerdo a las recomendaciones técnicas, supervisadas por el funcionario autorizado del ISA, quién además, evaluará la preparación de suelo (según el rubro a cultivar).
- d) Dar al ISA en los tiempos y formas señaladas en la presente póliza, sus endosos o el Manual de Seguro, los avisos de inicio de siembra, contingencia, siniestro y cosecha.
- e) Cumplir las disposiciones que expidan las autoridades fitosanitarias respecto a los cultivos asegurados.



- f) En caso de contingencia o siniestro durante la cosecha, suspender la misma y avisar al ISA para que éste efectúe la inspección correspondiente.
- g) Dar facilidades a los funcionarios autorizados del ISA para efectuar las inspecciones a los cultivos asegurados.
- h) Hacer todo cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias para evitar o disminuir los daños a los cultivos asegurados.
- i) Colaborar en todo sentido con los funcionarios del ISA, para disminuir la afectación del cultivo en caso de contingencia.
- j) El ISA se reserva el derecho de verificar las mensuras a las parcelas aseguradas cuando así lo considere necesario y podrá solicitar el apoyo a los funcionarios técnicos del MIDA.
- k) Contar con todas las infraestructuras que exige el cultivo. En el caso bajo riego, contar con fuente de agua confiable, durante todo el ciclo del cultivo.

5. EL ISA COMO ENTE ASEGURADOR

- a) Se reserva el derecho de asegurar o no, dependiendo del historial del productor, historial de la parcela, condiciones agronómicas en general y las fechas de siembra.
- b) Se reserva el derecho de medir la parcela para determinar el área real sembrada, en cualquier momento.
- c) Indemnizará en base a la superficie de tierra que resulte de la mensura efectuada por los funcionarios del ISA o la unidad de aseguramiento contemplada en la póliza.

6. SUMA ASEGURADA

Corresponde a los costos directos de producción desde la preparación del suelo hasta la cosecha. Para determinar la suma total asegurada, se multiplica el costo directo de producción por el área total sembrada y asegurada. (*Suma Asegurada = C.P./ha x Superficie asegurada.*)

Ejemplo: si el costo de producción de arroz es de B/.1950.00 la hectárea, y la superficie a asegurar es de 10 hectáreas, se multiplica B/. 1950.00 x 10, lo que da un resultado de B/.19,500.00 lo que sería la suma asegurada.

El ISA, utiliza los costos de producción de referencia y validados cada año con las diferentes instituciones (BDA, BNP, MIDA, IDIAP, IMA, Sanidad Vegetal, Comité Nacional de Semillas y Productores).

Los costos fijados constituirán el máximo valor a ser considerado a efecto de ajustar la indemnización, en caso de siniestro.

El ámbito de aplicación abarca todas las parcelas destinadas al cultivo, que se asegura y que se encuentren situadas en las zonas geográficas asegurables establecidas por el ISA a nivel nacional para cada rubro.

7. PAGO DE PRIMA

La prima será calculada en porcentaje multiplicando la tarifa actuarialmente fijada, por la suma asegurada total en cada unidad de aseguramiento.

Ejemplo: si el % de prima de maíz es de 7%, y el costo de producción por hectárea es de B/.1,530.00, se multiplica B/.1,530.00 x 7%, lo que da un total de B/.107.10 de prima a pagar por cada hectárea asegurada; para conocer el monto total a pagar (en caso de parcelas > a 1 ha) se multiplica los B/.107.10 (costo de prima por hectárea) x la superficie asegurada, es

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

decir si son 10 hectáreas de superficie asegurada, se multiplica B/.107.10 x 10, lo que da un total de B/.1,071.00 de prima total a pagar (calculada al 100%).

7.1. Pago de prima en etapa de siembra o trasplante

El pago de la prima del aseguramiento en etapa de siembra o trasplante se hará de la siguiente manera:

- a) Todas las personas naturales o jurídicas (empresas, casas comerciales, asociaciones, cooperativas, etc.), el cien por ciento (100%) del valor de la prima se pagara dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la inspección, levantamiento y firma del Acta de Aseguramiento.
- b) Cuando el Productor se acoja al Programa de Competitividad, el cien por ciento (100%) de la prima se deberá pagar de la siguiente manera:
- c) El pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prima que le corresponde al productor se pagara dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la inspección, levantamiento y firma del Acta de Aseguramiento.
- d) El otro cincuenta por ciento (50%) restante será pagado por el programa de competitividad.

7.2. Pago de prima en etapa de germinación o arraigue

El pago de la prima del aseguramiento en etapa de germinación o arraigue se hará de la siguiente manera:

- a) Todas las personas naturales o jurídicas (empresas, casas comerciales, asociaciones, cooperativas), el cien por ciento (100%) del valor de la prima se pagara dentro de los veinte (20) días calendarios a partir de la inspección, levantamiento y firma del Acta de Aseguramiento,
- b) Cuando el Productor se acoja al Programa de Competitividad, el cien por ciento (100%) de la prima se deberá pagar de la siguiente manera:
- c) El pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prima que le corresponde al productor se pagara dentro de los veinte (20) días calendarios a partir de la inspección, levantamiento y firma del Acta de Aseguramiento.
- d) El otro cincuenta por ciento (50%) restante será pagado por el programa de competitividad.

Parágrafo:

- 1) El término de treinta días (30) calendarios a siembra y el término de aseguramiento a germinación de veinte (20) días calendarios, establecido para cancelar la prima de la póliza por el productor (persona natural o jurídica), no aplica para los productores financiados por las entidades crediticias gubernamentales (BDA, BNP y otras). Estas entidades crediticias gubernamentales en su relación con el ISA, se regirán por los convenios y acuerdos que se establezcan. El ISA gestionara los cobros de las primas de las pólizas ante las entidades crediticias gubernamentales, a partir de firmada el acta de aseguramiento, (documento viable para gestionar el cobro); no obstante este pago no debe pasar el término de la vigencia de la póliza.
- 2) Una vez gestionado el cobro de la póliza ante el ente crediticio y transcurrido la vigencia de la póliza sin haberse efectuado el pago, se le permitirá al productor tenedor de la póliza realizar el pago de manera unilateral a fin de lograr mantener vigente la póliza. Esto le permitirá al tenedor de la póliza no caer en el sistema de extemporáneo.

- 3) El productor tenedor de una póliza obtenida a través de un ente crediticio está en la obligación de pagar la prima total de la póliza durante el periodo de vigencia, y posterior a la misma; ya que el ente asegurador adquiere el compromiso y vigencia de dicha póliza con la firma del acta y en las condiciones establecidas en la declaración jurada con la culminación en el término de la póliza.
- 4) En caso de préstamos concedidos por entidades crediticias gubernamentales o privadas que pagan la prima de la póliza, se considerará pagada la prima sólo cuando su importe haya sido recibido por el gestor de cobros del ISA, el mismo debe cubrir la totalidad de la prima a pagar. El procedimiento y el término de pago de la prima quedarán sujeto al acuerdo o convenio que el Instituto de Seguro Agropecuario firme con estas entidades.
- 5) El Gerente General del ISA, previa consulta y evaluaciones técnicas podrá hacer arreglos de pago, modificar los términos, condiciones y firmar convenios que tengan incidencia directa en la cancelación de la prima.
- 6) *El productor que realice un pago por adelantado o se realice un cobro incorrecto que el saldo sea a favor del productor, tendrá derecho a solicitar una nota de crédito, misma que será de una vigencia no mayor de un año y podrá ser utilizada en cualquiera de las pólizas de seguros que otorga el Instituto de Seguro Agropecuario.*

8. INCENTIVOS

El ISA, concederá descuentos anuales al porcentaje de las primas que debe pagar El Asegurado, siempre que el mismo cumpla con los siguientes requisitos:

Tabla 2. Incentivos para los asegurados.

Por dos años consecutivos, sin que haya recibido indemnización:	0.5%
Por tres o más años consecutivos, sin que haya recibido indemnización:	1%

Parágrafo:

- 1) El incentivo se pierde al momento que el asegurado reciba indemnización y se vuelve a recuperar bajo los mismos criterios contemplados anteriormente.

9. SANCIONES POR MALA EXPERIENCIA

El ISA aplicará incrementos de primas o deducibles para aquellos productores asegurados, cuando el mismo incurra en las siguientes condiciones:

Tabla 3. Sanciones para productores asegurados.

1. Cuando el asegurado por dos años consecutivos, haya recibido indemnización:	Incremento del 5% adicional al deducible establecido y 0.5% de la prima.
2. Cuando el asegurado por tres años consecutivos, haya recibido indemnización	Incremento del 10% adicional al deducible establecido y 1.0% en la prima.

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

3. Cuando el asegurado por cuatro años consecutivos y más, haya recibido indemnización.	Incremento del 15% adicional al deducible establecido y 1.5 % en la prima.
--	---

Parágrafo:

- 1) Para los productores que están en el punto 3 antes descrito (con más de cuatro años de recibir indemnizaciones), el ISA se reserva el derecho de aprobar la póliza de seguro.
- 2) El productor quedara liberado de la sanción por mala experiencia una vez que en su último año no haya presentado reclamo de indemnización en el mismo rubro.
- 3) El incentivo se pierde al momento que el asegurado reciba indemnización y se vuelve a recuperar bajo los mismos criterios contemplados anteriormente.

10.DEDUCIBLE Y PRECIO DE AJUSTE

En caso de siniestro, El ISA aplicará un deducible a la suma total asegurada, el cual se fijará en las condiciones particulares de cada póliza. Este deducible puede variar en un rango del **10% al 35%**.

El deducible aplicado se basa en los resultados actuariales del rubro asegurado y de las áreas que se aseguran, historial de las parcelas, del productor y condiciones agronómicas en general de la parcela.

El ISA valorará la producción remanente obtenida luego de la ocurrencia de un siniestro parcial en base al precio de ajuste que se especifica en las condiciones particulares.

11.PODRÁN SER OBJETO DE MÁS DE UNA PÓLIZA CUANDO:

Los casos que detallamos a continuación:

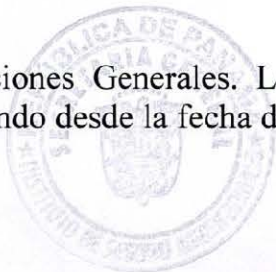
- a) Las parcelas, luego de ser identificadas con claridad, sean financiadas por entidades crediticias diferentes.
- b) Las parcelas que estén ubicadas en distritos diferentes, pero en áreas no colindantes.
- c) Parcelas mayores de 50 hectáreas que se encuentren separadas entre sí, por tres (3) Kilómetros o más.
- d) Parcelas sembradas con cinco (5) días de diferencia entre sí.
- e) Cuando se siembren dos (2) o más variedades diferentes.
- f) Cuando se trate de siembra realizadas bajo distintos sistemas de producción (secano o riego).

Parágrafo:

- Esta reglamentación varía según los rubros a cultivar específicamente en los literales d) y e).
- Cada acta de aseguramiento debe contener el nombre de la parcela donde se está aprobando la póliza de seguro.

12.VIGENCIA

Esta póliza será válida durante el periodo especificado en las Condiciones Generales. La vigencia se fija en base al ciclo vegetativo de la variedad asegurada, iniciando desde la fecha de



terminación de siembra, hasta la fecha que se determine en la póliza o cuando finalice la cosecha siempre y cuando la misma haya iniciado dentro de la fecha estipulada en la póliza.

En el evento de ocurrir un hecho proveniente de fuerza mayor o caso fortuito, la vigencia se extenderá hasta quince días (15) adicionales previo informe del técnico del ISA.

13. ASEGURAMIENTO EN ETAPA DE SIEMBRA O TRASPLANTE

Para que un productor pueda asegurar desde la **etapa de siembra o trasplante** deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Realizar buena preparación de suelo
- b) Uso de Semilla Aprobada por el Comité Nacional de Semilla (Básica, Registrada, Certificada, Seleccionada). **La semilla de categoría Habilitada se asegurará a germinación y con aumento de deducible.**
- c) Realizar las labores de siembra y fertilización de acuerdo a las recomendaciones técnicas, supervisadas por el inspector del I.S.A., quién además, evaluará la preparación de suelo (arado y rastreado).
- d) Contar con todas las infraestructuras que exige el cultivo. En el caso bajo riego, contar con fuente de agua confiable, durante todo el ciclo del cultivo.
- e) Atender los siguientes pasos:
 - Tramitar la solicitud de seguro: debe ser tramitada y firmada por el productor que se va asegurar antes de iniciar la siembra. Adjuntar fotocopia de la cédula.
 - Presentar el aviso de siembra hasta 24 horas antes de iniciar la misma.
 - El seguro se condicionará a la germinación cuando el I.S.A. detecte que el campo no reúne, al momento de la siembra, todas las condiciones para el aseguramiento, y cuando se utilice semilla no aprobada por el Comité Nacional de Semilla. (Esto también aplica para la semilla aprobada de categoría Habilitada).
 - El **“Tomador de Seguro”** debe pagar la totalidad de la prima y tiene hasta 30 días después de firmada el acta de aseguramiento, para cumplir con este compromiso.
- f) En el caso de aseguramiento de rubros en donde no hay producción de semillas certificadas (café, piña, raíces y tubérculos, plátano, entre otros), se tomara el material vegetativo producido por viveristas y productores registrados y supervisados por la agencia respectiva y la Dirección de Sanidad Vegetal, ambas del MIDA. El aseguramiento se realizará con aumento del deducible además de considerar el área donde se realice el proyecto, las condiciones generales de la parcela y el historial del productor.

14. ASEGURAMIENTO EN ETAPA DE GERMINACIÓN O ARRAIGUE

- a) Para que un productor pueda asegurar desde la **etapa de germinación o arraigue** deberá reunir los siguientes requisitos:
- b) Que el productor haya tramitado la solicitud del seguro una vez verificado, que esté a paz y salvo con el ISA, suministrar copia de la cédula de identidad personal y la certificación de la existencia de la personería jurídica.
- c) Que las condiciones agronómicas del cultivo sean óptimas (buena preparación de suelo, fertilización adecuada, buena coloración y vigor de la planta) y exista la población mínima de plantas por hectáreas que exige el rubro y que el análisis químico de suelo indique ser apto para el cultivo.

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

- d) Que no exista algún riesgo evidente contemplado para el rubro establecido en la solicitud que ponga en peligro el éxito del proyecto.
- e) Que el ISA aceptará el uso de semillas no aprobadas siempre y cuando se compruebe con el Comité Nacional de Semilla (CNS), la no disponibilidad de la misma a nivel nacional y el uso de esta semilla conlleva un aumento en la prima y deducible.
- f) Que la semilla de categoría no aprobada por el Comité Nacional de Semilla será asegurada en la etapa de germinación, incluida el análisis no oficial de la semilla o grano comercial.
- g) En el caso de aseguramiento de rubros en donde no hay producción de semillas certificadas (café, piña, raíces y tubérculos, plátano, entre otros), se tomara el material vegetativo producido por viveristas y productores registrados y supervisados por la agencia respectiva y la Dirección de Sanidad Vegetal, ambas del MIDA. El aseguramiento se realizara con aumento del deducible además de considerar el área donde se realice el proyecto, las condiciones generales de la parcela y el historial del productor.
- h) Todo productor financiado por el Banco de Desarrollo Agropecuario debe utilizar semillas aprobadas por el CNS en los rubros donde exista producción de semillas certificadas, las mismas deberán tener un porcentaje de germinación del ochenta por ciento (80%) o mayor al mismo.

15. INSPECCIONES

El Instituto De Seguro Agropecuario una vez obtenida la solicitud del productor para adquirir una póliza de seguro, deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en el punto 3 (requisitos para adquirir una póliza) del presente manual.

Esta inspección debe de realizarse a través de un técnico agrícola en un término no menor de 5 días antes de la fecha de siembra establecida.

Esta Inspección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ubicación de la parcela
- b) Preparación de la tierra.
- c) Historial de la parcela.
- d) Historial del productor.
- e) Pronóstico meteorológico de la zona.
- f) Criterio técnico de las condiciones agronómicas de la parcela.

Parágrafo:

- 1) Al momento de un aseguramiento o en los caso de aviso de siembra, seguimiento, contingencia, siniestro o cosecha del rubro, el ISA realizará la inspección respectiva y levantará un acta en cada caso.
- 2) Las inspecciones se realizaran en base a lo establecido por las normas de ISA; cuando se den los avisos de siembra, contingencia, siniestros, cosecha, o cuando el técnico lo considere necesario. Toda inspección debe ser firmada por el asegurado, el técnico y el Gerente Regional.
- 3) La falta de asistencia del asegurado o su representante a las inspecciones, no causará la suspensión o invalidez de ellas, quedando tan solo el ISA obligado a remitirle copia del acta respectiva.

Existirán diferentes inspecciones las cuales son:

15.1. Inspección de aseguramiento

- a) El seguro se concretiza a la Siembra/trasplante o la Germinación/arraigue, lo cual depende del tipo de semilla y la metodología que aplica el productor.
- b) En el caso de semilla certificada procede la inspección de siembra, de no existir semilla certificada, se considera el aseguramiento en la etapa de germinación.
- c) Cuando existe semilla certificada luego de la notificación de siembra la inspección se realiza durante la misma y se verifican las tarjetas debidamente cocida en los sacos membretados y los análisis de laboratorio del Comité Nacional de Semilla, plasmando los datos en el formulario de inspección respectiva, preparación de suelo, debe verificar la calibración del equipo utilizado, el abonamiento, dosis, tipo y fórmula utilizada.
- d) Cuando se trata de semilla no certificada, esta inspección se realizará después de los 12 hasta los 45 días calendarios posteriores a la siembra (dependiendo del rubro), en ella se confirmará mediante muestreo; densidad de población, sanidad de las plantas, incidencia de malezas, ejecución de labores agronómicas y grado de humedad de la parcela.
- e) Verificación de construcción de las curvas de nivel en la parcela.

15.2. Inspección técnica de supervisión.

Una vez levantada el acta de aseguramiento se efectuaran inspecciones de supervisión entre 15, 30 ó 90 días (según sea el ciclo del cultivo asegurado), para verificar la aplicación de las labores agronómicas a realizar según cada etapa fenológica del cultivo. Se utilizara el formato diseñado para este fin. El aviso de contingencia suspende esta inspección y se procede según lo indica este manual.

15.3. Inspección sobre aviso de contingencia o siniestro

- a) La inspección sobre aviso de contingencia o siniestro se realiza cuando existe un aviso por ocurrencia de algunos de los riesgos amparados por la póliza. La inspección está condicionada a la verificación del pago de la prima de acuerdo al arreglo convenido. Se entrega un informe el cual debe traer la firma del productor o representante, técnico y gerente regional; la misma indica la verificación del riesgo que genera el aviso, identificación de las parcelas, estimación del área afectada, además de la verificación por muestreo de las condiciones generales fitosanitarias y de control de maleza.
- b) En la verificación del riesgo se debe definir los niveles de intensidad y severidad del daño del cultivo: plagas, enfermedades, inundación, incendio, vientos fuertes, sequía, malezas, y fenómenos climáticos. Con base a estos indicadores determinar las condiciones reales del cultivo, tomar fotos y con las mismas definir la situación del daño, lo cual concluye indicando la continuación del cultivo sujeto a seguimiento o de pérdida parcial o total.
- c) La inspección de seguimiento a contingencia, tiene por objeto evaluar si la problemática que dio origen al aviso, evolucionó favorablemente o su efecto negativo se mantiene o incrementó; y en el evento de continuación o acentuación el ISA debe tomar una decisión de continuar con el cultivo o proceder a declarar pérdida parcial o total. Esta inspección debe efectuarse entre 8 a 15 días después de realizada la inspección de contingencia respectiva, dependiendo del rubro. Las actas de seguimiento de contingencia se pueden levantar con la firma del productor o el representante legal, debidamente autorizado mediante una nota cuyas firmas hayan sido autenticadas por notario público o el secretario del consejo municipal en los lugares donde no exista notario público.

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

15.4. Inspección de Seguimiento de cosecha

- a) Esta inspección se realiza todos los días mientras se desarrolla la cosecha de la parcela que estuvo en contingencia. El principio básico, es el de verificar el rendimiento real del rubro asegurado.
- b) En este tipo de inspección se debe describir las generales del vehículo (camión o tráiler), la producción estimada, y copia del recibo de entrega al comprador (molino y otros). Estos datos se registran en el formulario que se tiene diseñado para este menester, (actas diarias de cosecha).
- c) Posteriormente de la salida del vehículo del área de cultivo o cosecha, para el pesaje del vehículo y/o entrega al molino o empresa compradora, será obligación del propietario del bien (cosecha), entregar la copia del recibo (legible) al ISA.

Parágrafo:

- Finalizada la cosecha, si se supera el punto de equilibrio, se desestimará el reclamo de indemnización o en su defecto se realizará el trámite para el pago de la misma.
- *En caso que se estime pérdida, el gerente regional deberá firmar el formulario de viabilidad y detallar las razones por las cuales considera viable la indemnización, y remitir el expediente a la oficina central para dar inicio al trámite de indemnización, el mismo será evaluado por el Comité de Ajuste Nacional (CAN) del ISA.*
- *Todo productor que haya notificado inicio de cosecha debe realizarlo con 24 horas previo al inicio de cosecha. Una vez iniciado la cosecha la misma podrá extenderse fuera de las horas laborables, y es deber del productor notificar al técnico hasta que hora extenderá dicha cosecha. El productor que sea sorprendido sin la notificación respectiva, el técnico levantará un informe donde contará con la fecha, hora, nombre del productor y número de póliza, a fin de dejar constancia que no habrá registro legal de la cosecha para el posible reclamo de la indemnización, toda vez que es obligación del productor cumplir con el procedimiento y las condiciones generales (carátula), condiciones particulares (hoja de cálculo), manual de aseguramiento y procedimientos.*

16. AVISOS

El productor debe presentar al ISA los siguientes avisos:

16.1. Aviso de Siembra

Debe ser presentado hasta 24 horas antes de iniciar la siembra.

16.2. Aviso de Contingencia

Debe ser recibido por el ISA dentro de las veinticuatro (24) horas luego de ocurrido el evento. Para plagas y enfermedades a consecuencia de los factores climáticos, el aviso debe presentarse una vez se inicie la infestación, mientras la póliza esté vigente. Se exceptúan los casos de plagas y enfermedades hasta quince (15) días calendarios antes de la cosecha.

Este aviso no procede cuando el mismo se presenta en momentos que se aprecia en el cultivo un avanzado nivel de daño a consecuencia de manejo negligente comprobado y que cualquier recomendación para mejorar el cultivo resulte tardío.

En la etapa de cosecha solo se procede este aviso por: exceso de lluvia, inundación, vientos, incendio, mientras la póliza esté vigente.



16.3. Aviso de Siniestro

Debe ser recibido por el ISA dentro de las veinticuatro (24) horas luego de ocurrido el evento, solo para los riesgos de inundación, vientos e incendios, mientras la póliza este vigente. De no ser reportado dentro de este período el aviso no será aceptado.

16.4. Aviso de Cosecha

Debe ser recibido hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciar la misma, mientras este la póliza vigente. Este aviso sólo procede cuando previamente se haya dado el aviso de contingencia o siniestro parcial y en el acta respectiva (de contingencia o siniestro parcial) se deje constancia que el daño evaluado en el cultivo corresponde a uno de los riesgos protegidos por el ISA.

Si la cosecha se realiza de manera escalonada o se suspende por caso fortuito, el inspector deberá continuar con el registro diario en el expediente a manera de tener constancia de lo ocurrido en el campo por efecto de condiciones climatológicas. El productor deberá presentar el aviso cada vez que reinicie la misma.

Durante la cosecha solamente se aceptarán avisos de contingencia a causa de: inundación, exceso de lluvias, vientos e incendios. En estas situaciones el productor suspenderá la cosecha y avisará al ISA si la póliza está aún vigente.

Todos estos avisos pueden ser notificados al ISA personalmente, por central telefónica del ISA, teléfono fijo de la Gerencia Regional y a través de la línea de recepción 311. En todos los casos este aviso debe ser registrado por escrito.

17. SINIESTRO (PÉRDIDA) INDEMNIZABLE

Se considera **SINIESTRO O PERDIDA TOTAL** cuando así lo determine el ISA, previo informe técnico, porque no amerita continuar con el cultivo y los costos no justifican continuar con la inversión. Cuando la pérdida total de un cultivo asegurado exceda o sea superior a B/.25,000.00, la misma será declarada por un Gerente Regional de un área distinta a la cual se encuentra el cultivo asegurado, el Gerente Nacional de Seguro Agrícola y Forestal o el Gerente General del ISA.

Se considera **SINIESTRO, CONTINGENCIA O PERDIDA PARCIAL** cuando así lo determine el ISA, previo informe técnico, en virtud de la existencia de una producción remanente, estimada por muestreo y verificado con el cultivo.

Parágrafo:

- En ambos siniestros total o parcial, el ISA se subroga los derechos que el asegurado tuviere sobre el cultivo asegurado y podrá estar sujeto a un acuerdo sobre la recuperación del remanente (cultivo).

18. INDEMNIZACIÓN

El ISA pagará las indemnizaciones a favor de El Asegurado o sus beneficiarios consignados en las Condiciones Particulares, después de notificada y ejecutoriada la Resolución de Indemnización.

En caso que El Asegurado o beneficiario al notificársele no estuviese conforme con el resuelto a propósito de su reclamo, tendrá derecho a interponer Recurso de Reconsideración ante el Gerente General y Apelación ante el Comité Ejecutivo, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación personal o dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación por edicto fijado en lugar visible, si hubiese lugar a ello.

La indemnización se calculará en base a los renglones de labores e insumos especificados en las condiciones particulares hasta el momento del siniestro menos el deducible. Comprobada la

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

existencia de producción remanente de determinado rubro, el valor será descontado del monto de la indemnización.

Parágrafo:

- *El tenedor de la póliza tendrá 30 días posterior al vencimiento de la póliza para solicitar un peritaje de una posible indemnización en el cultivo asegurado. Transcurrido este periodo no tendrá derecho a reclamo alguno.*

19. INEFICACIA DE LA POLIZA

El incumplimiento del Seguro Agrícola relacionado con cualquiera de las circunstancias que a continuación se mencionan, dejará sin efecto, el pago o indemnización de una reclamación y el ISA dará por terminado el presente contrato o cancelación de la Póliza, sin responsabilidad de ningún tipo:

- a) El incumplimiento por parte de **EL ASEGURADO**, de cualquiera de las descripciones establecidas en el punto cuatro (4), que se refiere a **“OBLIGACIONES DEL ASEGURADO”**.
- b) Cuando EL ASEGURADO altere el contenido de la póliza o se compruebe que suministro datos falsos.
- c) El incumplimiento del pago de la prima o de cualquier acuerdo de pago establecido o firmado con El ISA.
- d) Negligencia o descuido del asegurado, comprobado por el oficial o técnico del seguro agropecuario, el cual lo hará constar en el acta respectiva. En estos casos, El ISA no hará devolución de la prima pagada.
- e) Abandono del cultivo, en cualquier etapa fenológica, sin la autorización de El ISA, o si lo dejare perder o desmejorar por no tomar las medidas necesarias para prevenir el daño.
- f) *Cuando un asegurado es sorprendido sobornando o intentando sobornar a un funcionario o técnico agrícola del ISA, será motivo para la cancelación de la póliza y perderá todos los derechos sobre una posible indemnización.*

Parágrafo:

- 1) El ISA se subrogará el derecho que pueda tener El Asegurado contra terceros responsables por las pérdidas que se indemnizan. El Asegurado deberá hacer, a favor de El ISA, todo lo que el ISA pueda requerir con el objeto de hacer valer esos derechos y no podrá transar o celebrar acuerdos que perjudiquen o disminuyan los derechos de El ISA.
- 2) El ISA se reserva el derecho a rescindir o cancelar el contrato del seguro en cualquier momento mediante una **resolución motivada de cancelación**, una vez compruebe las omisiones y actos de El Asegurado que impliquen agravación del riesgo. El ISA notificará esta decisión a El Asegurado.

20. EXCLUSIONES

El ISA no indemnizará las pérdidas de los cultivos debido a:

- a) Fluctuaciones de precio para la producción del cultivo asegurado.
- b) Actos imputables a El Asegurado, o a quien éste haya encargado el manejo del cultivo.
- c) Actos de terceros y si El Asegurado no tomare las medidas para solventarlo, bien en forma personal o recurriendo a las autoridades competente o al ISA.

- d) Abandono por parte del asegurado del cultivo o si de cualquier modo lo dejare perder o desmejorar, por no tomar las medidas necesarias tendientes a prevenir el daño.
- e) Riesgos distintos a los que se señalan en las condiciones particulares de la póliza de cada rubro.
- f) Guerra declarada o no, acto de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, rebelión, manifestaciones de actividades políticas, actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia, desordenes obreros-patronales, alborotos populares, alteraciones del orden público y toda situación semejante a las antes descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas.
- g) Problemas de suelo, malezas, atrasos o pérdidas de la cosecha por la falta de cosechadora, mano de obra, mercado u otra causa.
- h) Incumplimiento de las disposiciones agro técnicas, fitosanitarias o de cualquier otra naturaleza, orientadas por los organismos competentes, a saber: MIDA e IDIAP y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- i) Degeneración genética, mala calidad de semilla, uso inadecuado de agroquímicos.
- j) Daños o pérdida del cultivo debido a los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debido a reacciones o transmutaciones o cualquiera que sea la causa.
- k) La no cancelación del valor total de la prima.
- l) Terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la corteza terrestre y hechos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.
- m) Cualquier otra exclusión que se fije en las Condiciones Particulares de la póliza.
- n) Por falta de maquinaria, mercado y mano de obra.



*Manual de Seguro Agrícola y Forestal***GLOSARIO**

- a) **Arraigue:** es el enraizamiento de aquellos cultivos que son trasplantados de un vivero al campo.
- b) **Contingencia o Siniestro:** Es un acontecimiento proveniente de las fuerzas de la naturaleza o del hombre que afecta los cultivos agrícolas.
- c) **Cosecha:** Es la labor del ser humano que consiste en recoger la producción del cultivo agrícola.
- d) **Enfermedades comunes:** Son las que tienen su origen en nuestro entorno y que con regularidad atacan o afectan los cultivos agrícolas.
- e) **Enfermedades exóticas:** Son las que provienen de fuera de nuestro entorno y que al llegar afectan los cultivos agrícolas.
- f) **Enfermedades:** Las alteraciones de la salud de las plantas que no puedan hacerse reversibles o detenerse con los métodos fitosanitarios que se aplican en el país.
- g) **Germinación:** Es el proceso mediante el cual una semilla se desarrolla hasta convertirse en una planta.
- h) **Incendio:** Fuego proveniente de la naturaleza o de la acción del hombre de difícil control que afecta los cultivos agrícolas.
- i) **Inundación:** Es la acumulación desmedida de aguas pluviales producidas por fuertes aguaceros que desbordan los lechos de los ríos, quebradas, riachuelos y que afectan los cultivos agrícolas plantados cerca de ellos.
- j) **Pérdida parcial:** Es la afectación a un cultivo agrícola que no produjo la totalidad del fruto o beneficio para el asegurado, a consecuencia de un fenómeno natural.
- k) **Pérdida total:** Es la afectación a un cultivo agrícola que no produjo ningún fruto o beneficio para el asegurado, a consecuencia de un fenómeno natural.
- l) **Pérdida:** Es la disminución que se da en un proyecto agrícola a consecuencia de alguna contingencia o siniestro. La acción de insectos o animales depredadores, que afectan a los cultivos provocándoles llagas u otros daños típicos de su intervención, sin que puedan ser controlados con los métodos fitosanitarios que se aplican en el país.
- m) **Plagas:** Es un tipo de enfermedad que afecta una gran parte de los cultivos, tiene su origen en la aparición de insectos a consecuencia de los fenómenos naturales (sequías, inundaciones, vientos fuertes, cambios atmosféricos).
- n) **Seguimiento:** Acción del hombre consistente en la vigilancia y atención a los bienes asegurados para evitar posibles contingencias o siniestros.
- o) **Seguimientos post-contingencia o siniestro:** Acción del hombre consistente en la vigilancia y atención a los bienes asegurados que fueron afectados por una contingencia o un siniestro con el fin de determinar si es o no viable la recuperación del cultivo agrícola.
- p) **Sequía:** Ausencia de precipitaciones pluviales durante períodos considerables o prolongados.
- q) **Trasplante:** aquellos cultivos que son desarrollados en sus primeros estadios en un vivero o semillero, y luego son llevados a campos para ser cultivados.
- r) **Vientos fuertes:** Son corrientes de aires que corren a gran velocidad y desarrollan una fuerza devastadora que afectan los cultivos en su capacidad productiva.



SEGURO PARA ESPECIES ACUÍCOLAS

1. RIESGOS CUBIERTOS

El Seguro protege a los camarones contra el riesgo de muerte o pérdida por fuga provocados las siguientes causas:

- Huracán, tornado o tormenta tropical, viento fuerte y lluvias excesivas que den como resultado el rompimiento de los bordes, muros, estructura de control y/o bastidores que ocasionen la fuga masiva de agua y originen la muerte o pérdida por fuga de los organismos asegurados.
- Inundaciones que den como resultado la muerte o pérdida por fuga de los organismos asegurados.
- Acarreo de sustancias toxica
- Exceso de materia Orgánica.
- Cambios extremos de salinidad.
- Temperatura extremas.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Unidad de Riesgo.

Se considera como unidad de riesgo a los especies confinadas en cada estructura de contención o estanque

2.2. Unidad Asegurable:

Se considera como unidad asegurable cada estructura de contención o estanque en donde estén confinadas las unidades de riesgos. Abarca todas los estanques destinadas al cultivo que se asegura y que se encuentren situadas en las zonas geográficas asegurables establecidas por el I.S.A. a nivel nacional.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada es la máxima obligación de la compañía aseguradora y corresponde al 80% de la inversión realizada por el asegurado durante y para el ciclo productivo, las cuales deberán estar contenidas en el programa de inversión pactado y el mismo, corresponde a los costos directos de producción desde la preparación de suelo del estanque, hasta la cosecha. Para determinar la suma total asegurada, se multiplica el Costo Directo de producción por hectárea por el área total sembrada.

Los costos fijados constituirán el máximo valor a ser considerado a efecto de ajustar la indemnización, en caso de siniestro.

4. PARA ESTAR ASEGURADO DESDE LA SIEMBRA, EL PRODUCTOR DEBE:

- a) Construcción de estanques bajo las normas técnicas ofrecida por ARAP.
- b) Realizar buena preparación de suelo.
- c) Utilizar Semilla Certificada por el ARAP.
- d) Realizar las labores de siembra y fertilización de acuerdo a las recomendaciones técnicas, supervisadas por el inspector del I.S.A., quién además, evaluará la preparación de suelo y el manejo de del cultivo cumpliendo las normativas técnicas que disponga ARAP.
- e) Contar con todas las infraestructuras que exige el cultivo de camarones y especies de agua dulce. Contar con fuente de agua confiable, durante todo el ciclo del cultivo.
- f) Atender los siguientes pasos:
 - Tramitar la solicitud de seguro: debe ser tramitada y firmada por el productor o representante de la empresa que se va asegurar antes de iniciar la siembra. Adjuntar fotocopia de la cédula.

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

- Presentar el aviso de siembra hasta 24 horas antes de iniciar la misma.
- Pago de la prima según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, 50% al momento del aseguramiento y el 50% de cancelación a los 50 días después de la siembra.
- El seguro se condicionará al establecimiento de las larvas cuando el I.S.A. detecte que el campo no reúne, al momento de la siembra, todas las condiciones para el aseguramiento, y cuando se utilicen semilla no certificada.
- El **"Tomador de Seguro"** debe pagar la totalidad de la prima y tiene hasta 30 días después de entrada de vigencia de la póliza, para cumplir con este compromiso.

5. LAS INVERSIONES QUE SE CUBRE SON:

Los costos directos de producción desde la preparación de suelo hasta la cosecha. Esta inversión asegurada no podrá exceder los valores de costo directo que se fijen en cada año y/o sean negociados.

6. VIGENCIA

Esta póliza será válida durante el período especificado en las Condiciones Particulares. La vigencia se fija en base al ciclo de crecimiento de la especie asegurada, iniciando desde la fecha de terminación de siembra, hasta la fecha que se determine en el contrato o finalice la cosecha, cualquiera de las dos que ocurra primero.

7. INSPECCIONES

EL I.S.A. se reserva el derecho de realizar inspecciones al cultivo asegurado, en cualquier momento durante la vigencia de la póliza, sin previa notificación a El Asegurado.

8. EXCLUSIONES

Este seguro no cubre y el I.S.A. no indemnizará las pérdidas de los cultivos debido a:

- a) Fluctuaciones de precio para la producción del cultivo asegurado.
- b) Actos imputables a El Asegurado, o a quien éste haya encargado el manejo del cultivo.
- c) Actos de terceros y si El Asegurado no tomare las medidas para solventarlo, bien en forma personal o recurriendo a las autoridades competente o al ISA.
- d) Abandono por parte del asegurado del cultivo o si de cualquier modo lo dejare perder o desmejorar, por no tomar las medidas necesarias tendiente a prevenir el daño.
- e) Riesgos distintos a los que se señalan en las condiciones particulares de la póliza.
- f) Guerra declarada o no, acto de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, rebelión, manifestaciones de actividades políticas, actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia, desordenes obreros-patronales, alborotos populares, alteraciones del orden publico y toda situación semejante a las antes descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas.
- g) Problemas de la cosecha por la falta de persona, mercado u otra causa.
- h) Incumplimiento de las disposiciones agro-técnicas, fitosanitarias o de cualquier otra naturaleza, orientadas por los organismos competentes, a saber: MIDA y ARAP.
- i) Degeneración genética, mala calidad de semilla, uso inadecuado de agroquímicos.
- j) Daños o pérdida del cultivo debido a los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debido reacciones o transmutaciones, cualquiera que sea la causa.
- k) La no cancelación del valor total de la prima.

- l) Cualquier otra exclusión que se fije en las Condiciones Particulares.

9. EL PRODUCTOR DEBE PRESENTAR AL I.S.A. LOS SIGUIENTES AVISOS:

- a) **Aviso de Siembra:** Debe ser recibido hasta 24 horas antes de iniciar la siembra.
- b) **Aviso de Contingencia:** Debe ser recibido por el I.S.A. dentro de las primeras 24 horas luego de ocurrido el siniestro.

Este aviso no procede cuando el mismo se presenta en momentos en que se aprecia en el cultivo un avanzado nivel de daño a consecuencia de manejo negligente comprobado y que cualquier recomendación para mejorar el cultivo resulte tardío.

- c) **Aviso de Cosecha:** Debe ser recibido hasta 48 horas antes de iniciar la misma, mientras este la póliza vigente. Este aviso sólo procede cuando previamente se haya dado el aviso de contingencia y en el acta respectiva (de contingencia) se deje constancia que el daño evaluado en el cultivo corresponde a uno de los riesgos protegidos por el I.S.A.

Si la cosecha se realiza de manera escalonada o se suspende por casos fortuitos, el productor deberá presentar el aviso cada vez que reinicie la misma.

Durante la cosecha solamente se aceptarán avisos de contingencia a causa de: inundación, exceso de lluvias. En estas situaciones el productor suspenderá la cosecha y avisará al I.S.A., si la póliza está aún vigente.

Todos estos avisos pueden ser notificados a El I.S.A. personalmente, por teléfono, celular o fax.

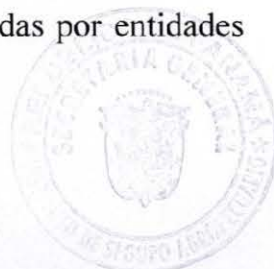
10. PODRÁN SER OBJETO DE MÁS DE UNA PÓLIZA CUANDO:

- a) Los estanques pueden ser identificados con claridad, y estos sean financiadas por entidades crediticias diferentes.
- b) Los estanques estén ubicadas en distritos diferentes, pero en áreas no colindantes.
- c) Se trate de estanques mayores de 2 Has. y que estén claramente delimitados.
- d) Se trate de estanques menores de 2 Has. y se encuentren separadas entre sí, por un (1) Kilómetro ó más.
- e) Se trate de estanques sembradas con 15 días de diferencia, entre sí.
- f) Se trate de siembra realizadas bajo distintos sistemas de producción (principalmente por densidad).

11. VARIEDADES ASEGURABLES

Todas las variedades de peces de agua dulce y especies de camarón liberadas por entidades públicas y/o empresas privadas y certificadas por el ARAP.

12. DENSIDADES DE SIEMBRA:



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

Se asegurarán con las densidades de siembra que el ARAP recomiende para el rubro Camarón, que está comprendida entre 5 a 10 larvas por metro cuadrado de superficie del espejo de agua dependiendo de la variedad y mercado.

13. DEDUCIBLE Y PRECIO DE AJUSTE

En caso de siniestro, El I.S.A. aplicará un deducible a la suma asegurada total, el cual se fijará en las Condiciones Particulares de cada póliza. El deducible aplicado es de 20% y se basa en los resultados actuariales de cada rubro asegurado, y de las áreas que se aseguran.

El I.S.A. valorará la producción remanente obtenida luego de la ocurrencia de un siniestro parcial con base al Precio de Ajuste que se especifica en las Condiciones Particulares.

14. PRIMA

La prima será calculada en porcentaje multiplicando la tarifa actuarialmente fijada, por la suma asegurada total en cada unidad de aseguramiento.

El Asegurado pagará la prima facturada según lo siguiente:

- 50% mínimo al momento de aprobarse el seguro
- 50% restante, a los 30 días calendarios después de la siembra

El I.S.A. no aceptará avisos de contingencia, ni inspeccionará el cultivo asegurado, ni tramitará siniestro, si al momento de presentarse el aviso de contingencia, la prima no ha sido cancelada.

En caso de préstamos concedidos por instituciones crediticias, en las que estas instituciones pagan la prima de seguro, se considerará pagada la prima sólo cuando su importe haya sido transferido a la cuenta bancaria de El I.S.A. El mismo debe cubrir la totalidad de la prima a pagar, y debe ser cancelada hasta 30 días de entrada en vigencia la póliza.

Cumplidos los términos indicados, sin haberse recibido el pago, el I.S.A. procederá a cancelar en forma automática la póliza del seguro. El I.S.A. no hará devoluciones por primas devengadas.

15. SINIESTRO INDEMNIZABLE

Se considera **SINIESTRO TOTAL** cuando el I.S.A. compruebe que no hay producción remanente y/o cuando los costos de continuar el proyecto no son viables. La indemnización se calculará con base a los renglones de labores e insumos especificados en las Condiciones Particulares, hasta el momento del siniestro, menos el deducible indicado en las Condiciones Particulares.

Se considera **SINIESTRO PARCIAL** cuando después de un siniestro se logra producción remanente. La misma se estima por muestreo y se verifica con la cosecha.



La indemnización se calculará con base a la suma asegurada total, menos el deducible especificado en las Condiciones Particulares, menos el valor de la producción calculada por precio de ajuste que se especifica en las Condiciones Particulares.

16. PLAZO PARA INDEMNIZAR

El I.S.A. pagará las indemnizaciones a favor de El Asegurado o sus beneficiarios consignados en las Condiciones Particulares, dentro de los 45 a 120 días siguientes, después de notificada y ejecutoriada la Resolución de Indemnización.

En caso que El Asegurado o beneficiario, al notificársele, no estuviese conforme con el resuelto a propósito de su reclamo, tendrá derecho a interponer Recurso de Reconsideración ante el Gerente General y Apelación ante el Comité Ejecutivo, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación personal o dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación por edicto fijado en lugar visible, si hubiese lugar de ello.

17. INEFICACIA DE LA POLIZA

El incumplimiento de El Seguro relacionado con cualquiera de las circunstancias que a continuación se menciona, dejará sin efecto el pago o indemnización de una reclamación, y dará derecho al I.S.A., para dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de ningún tipo.

El I.S.A. se reserva el derecho a rescindir el contrato del seguro en cualquier momento, una vez compruebe las omisiones y actos de El Asegurado que impliquen agravación del riesgo. El I.S.A. notificará de esta decisión al asegurado.

18. SUBROGACIÓN

El I.S.A. asumirá los derechos que pueda tener El Asegurado contra terceros por las pérdidas que se indemnizan. El Asegurado deberá hacer, a favor de El I.S.A., todo lo que el I.S.A. pueda requerir con el objeto de hacer valer esos derechos y no podrá transar o celebrar acuerdos que perjudiquen o disminuyan los derechos de El I.S.A.

19. INCENTIVOS

El I.S.A. concederá descuentos anuales a las primas que debe pagar El Asegurado, siempre que El Asegurado cumpla con los siguientes requisitos:

Por dos años consecutivos, sin que haya recibido indemnización:	1%
Por tres años consecutivos, sin que haya recibido indemnización:	1.5%
Por cuatro años consecutivos y más, sin que haya recibido indemnización:	2%

Parágrafo: El incentivo se pierde al momento que el asegurado reciba indemnización y se vuelve a recuperar bajo los mismos criterios contemplados anteriormente.

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

20. SANCIONES POR MALA EXPERIENCIA:

El ISA aplicara incrementos de primas y/o deducibles para aquellos productores asegurados cuando el Asegurado cumpla con las siguientes condiciones:

Cuando el asegurado por dos años consecutivos, haya recibido indemnización:	Incremento del 10% del deducible y 0.5% en la prima
Cuando el asegurado por tres años consecutivos, haya recibido indemnización	Incremento del 15% del deducible y 1% en la prima.
Cuando el asegurado por cuatro años consecutivos y más, haya recibido indemnización	Incremento del 20% del deducible y 1.5% en la prima.

Parágrafo: Para los productores que están en el último caso (con más de cuatro años de recibir indemnizaciones), el ISA se reserva el derecho de ofrecer el seguro o de incrementar la Prima y/o deducible fuera de estos rangos.

21. DE LAS INSPECCIONES: PROGRAMA Y TÉCNICAS DE OPERACIÓN

En el inicio de un aseguramiento o en los caso de aviso de inicio de siembra, seguimiento, contingencia, siniestro o cosecha, el ISA realizará la inspección respectiva y levantará un acta en cada caso.

La falta de asistencia del asegurado o su representante a las inspecciones, no causará la suspensión o invalidez de ellas, quedando tan solo el I.S.A., obligado a remitirle copia del acta respectiva.

Existirán diferentes inspecciones las cuales son:

- 1) La inspección de Verificación de la unidad de aseguramiento.

a) Este tipo de inspección se realiza para todas las solicitudes de seguro y/o fianzas. Se fundamenta en tener una evaluación preliminar del riesgo que va a correr la institución de concretarse la transacción.
b) Verificación de datos de la solicitud: Ubicación, superficie, fuentes y calidad de agua, PH, topografía, preparación de suelo que determine la aptitud y los requerimientos para el rubro Camarón.
c) Estudios de impacto ambiental. De ser necesario en las áreas nuevas.
- 2) La inspección de aseguramiento en el rubro Camarón

a) El seguro se concretiza en Siembra, lo cual depende del tipo de densidad y metodología que aplica el productor.

- b) En la siembra de Camarón, se realiza una segunda inspección entre 40 a 45 días después de la siembra para verificar el índice de mortalidad.
- 3) La inspección sobre aviso de contingencia y/o Siniestro del rubro Camarón
- a) La inspección sobre aviso de contingencia y/o siniestro se realiza cuando existe un aviso por ocurrencia de algunos de los riesgos amparado por la póliza para el rubro Camarón. La inspección esta condicionada a la verificación del pago de la prima de acuerdo al arreglo convenido. En esta se entrega un informe el cual debe traer la firma del productor y/o representante y la misma indica la verificación del riesgo que genera el aviso, identificación del estanque (s), estimación del área afectada, además, de la verificación por muestreo de las condiciones generales fitosanitarias y de control de la especie en cultivo.
 - b) Definir los niveles densidad de camarones que se mantienen en el estanque. Con base a estos indicadores determinar las condiciones reales de la cría o cultivo, tomar fotos y determinar si las mismas ameritan hacer la declaración del siniestro parcial o total, lo cual se concluye indicando la continuación del cultivo sujeto a seguimiento o de declarar la pérdida parcial o total.
- 4) La inspección de Control y/o de seguimiento de Contingencia en Seguro del Rubro Camarón, se caracteriza por:
- a. La inspección de control se realiza para los productores que no han presentado contingencia y el mismo se realiza por muestreo.
 - En esta inspección se verifica: densidad de población, control sanitario, manejo, etc.
- a) La inspección de seguimiento a contingencia, se produce con la finalidad de evaluar si la problemática que dio origen al aviso, evolucionó favorablemente o su efecto negativo se mantiene o incrementó, en consecuencia se debe tomar una decisión de continuar con el cultivo de camarón o proceder a declarar un siniestro parcial o total. Esta inspección debe realizarse entre 20 a 25 días después de realizada la inspección de contingencia respectiva. Dependiendo del desarrollo de las larvas cuando se presentó la contingencia y pasada la inspección de seguimiento, se deben realizar entre una a dos evaluaciones posteriores.

22. ESTIMACIÓN DE COSECHA.

1. La inspección de Estimación de cosecha.
- a) Esta inspección es exclusiva para el rubro Camarón.
 - b) Esta inspección se realiza cuando existió un aviso de contingencia. Es opcional para productores que no presentan aviso de contingencia y debe ser realizada por muestreo de un listado de los mismos.
 - c) En esta inspección se estiman los rendimientos esperados del estanque, para el desarrollo de la inspección se debe tener previo determinado el tamaño del estanque, forma de la misma, y fecha estimada de la cosecha.
 - d) Obtenido los datos anteriores se estima el muestreo en conjunto con el propietario o persona encargada del proyecto. Según el tipo de siembra, se toma la muestras y se calcula los pesos estimados de tamaño y posible cosecha.

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

2. Seguimiento de cosecha.

- a) Esta inspección es exclusivo para el rubro Camarón.
- b) Esta inspección se realiza todo los días mientras se realiza la cosecha del estanque que estuvo en contingencia. El principio básico, es el de tener el rendimiento real de producto que rindió el estanque.
 - 1. Para esta actividad se debe describir el camión, tomar el número de placa, estimar la carga del camión, el peso aproximado que lleva, estos datos se anotan en el formulario que se tiene diseñado para este menester.
 - 2. Posteriormente, unas 24 horas pasado la salida del camión para la entrega a la empresa compradora, se busca o se solicita al productor entregue copia del recibo de entrega para verificar el peso real que llevaba el camión.
 - 3. Finalizada la cosecha se debe hacer entrega del informe en un máximo de dos (2) días, para hacer los cálculos. Si se supero el punto de equilibrio desestimar el reclamo o en su defecto hacer el papeleo para pagar la indemnización que se debe.

23. ÉPOCAS DE SIEMBRA DEL RUBRO CAMARÓN

ZONAS ASEGURABLES	ÉPOCAS DE SIEMBRA	
	Primera	Segunda
COCLÉ	Marzo/Abril/Mayo	Sep/Oct/Nov
CHIRIQUÍ	Marzo/Abril/Mayo	Sep/Oct/Nov
HERRERA	Marzo/Abril/Mayo	Sep/Oct/Nov
LOS SANTOS	Marzo/Abril/Mayo	Sep/Oct/Nov
PANAMA	Marzo/Abril/Mayo	Sep/Oct/Nov

Nota: Los días totales para producción son 154 días para la primera y 140 días para la segunda siembra, con no menos de 133 días de cultivo en la primera siembra y de 119 días para la segunda siembra.

24. PRIMAS Y DEDUCIBLES

ZONAS ASEGURABLES	Prima	Deducible
COCLÉ	4.5%	20%
CHIRIQUÍ	4.5%	20%
HERRERA	4.5%	20%
LOS SANTOS	4.5%	20%
PANAMA	4.5%	20%

SEGURO FORESTAL

¿Cuál es la Cobertura de Seguro Forestal?

El Seguro Forestal ofertado por el I.S.A. cubre las pérdidas de las inversiones realizadas en el establecimiento, manejo y mantenimiento del recurso arbóreo



existente, así como el valor del producto, de acuerdo con la valorización del I.S.A., en una plantación forestal, debido a daños causados por incendios, cualquiera que sea la causa que lo produzca.

¿Por qué aseguramos?

El Seguro Forestal representa la mejor opción para la recuperación de nuestra inversión ante la eventualidad de un siniestro. De ésta manera el inversionista forestal tendrá la oportunidad de hacer frente a los compromisos adquiridos con entidades crediticias y así reiniciar su actividad reforestadora.

¿Cuáles son los requisitos para poder acogerse al Seguro Forestal del I.S.A.?

Para iniciar el proceso de Aseguramiento, se deberá completar los siguientes pasos:

- a. Llenar el formulario de Solicitud de Aseguramiento en las oficinas del I.S.A.
- b. Llenar el Documento de Aceptación.
- c. Presentar copia del Plan de Manejo de la plantación que desea asegurar.
- d. Presentar dos (2) copias de la cedula de identidad personal o en caso de persona jurídica, una (1) copia de la razón social y dos (2) copias de la cedula de identidad personal del representante legal.

De esta manera, los funcionarios del I.S.A., coordinaran una inspección a la plantación en la cual se evaluarán las condiciones existentes en el área, las que quedarán plasmadas en lo que determina como el Acta de Aseguramiento, la cual será firmada por el Asegurado y el Inspector del I.S.A. y formara parte de la Póliza. En esta se establecerá el valor de la Suma Asegurada.

¿Cuándo puede emitirse más de una Póliza?

La Unidad de Aseguramiento es la unidad básica del Seguro Forestal y es la superficie total de la plantación asegurada que se encuentre protegida por la misma póliza y responde a la homogeneidad de condiciones dentro de la misma, ya sea por edad de la plantación, condiciones de riesgo, especies presentes o cualquier otra condición del sitio. De tal manera que, dentro de un solo proyecto se podrán emitir tantas Pólizas como lo ameriten las condiciones existentes.

¿Cuál es la vigencia de la Póliza?

Esta póliza será válida desde el pago del 50% o más de la prima hasta:

- a) El vencimiento del período especificado en las Condiciones Particulares.
- b) La ocurrencia de un siniestro indemnizable.
- c) La notificación de ineficacia de la Póliza, por parte del I.S.A. de acuerdo con el Artículo 12 de la presente póliza.
- d) Cualquiera que ocurra primero.

¿Qué áreas del país tienen cobertura del Seguro Forestal?

El I.S.A. ofrecerá su Seguro Forestal para todas las áreas a nivel Nacional.

¿Cuáles son las inversiones cubiertas por el I.S.A. en el Seguro Forestal?

El I.S.A. cubrirá costos de **establecimiento, manejo y mantenimiento** de la plantación así como el valor del producto forestal existente dentro de la Unidad de Aseguramiento. Para tal efecto se ha determinado rendimientos y costos máximos asegurables para cada etapa señalada, los cuales presentamos a continuación:

a. Costos de Establecimiento y Mantenimiento



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

Son los costos que se realizan para establecer la plantación forestal. Para tal efecto I.S.A. reconoce las actividades que se detallan a continuación, con sus respectivos rendimientos y costo por hectárea.

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES NATIVAS
(CEDRO ESPINO,CAOBA, ETC.)
AÑO 1

CONCEPTO						
MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL		
LIMOIEZA DEL TERRENO	JORNA L	10	12.00	120.00		
	JORNA L	2	12.00	24.00		
TRAZADO Y MARCACION	JORNA L	10	12.00	120.00		
	JORNA L	1	12.00	12.00		
HOYADO DISTRIBUCION DE PLANTONES	JORNA L	8	12.00	96.00		
	JORNA L	1	14.00	14.00		
SIEMBRA CONTROL DE PLAGAS	JORNA L	2	12.00	24.00		
	JORNA L	1	12.00	12.00		
FERTILIZACION (SIEMBRA) RESIEMBR A	JORNA L	6	12.00	72.00		
	JORNA L	24	12.00	288.00		
SUB-TOTAL				782.00		
INSUMO Y FERTILIZANTES COMPLETO)	QQ	2	38.00	76.00		
	QQ	1	37.00	37.00		
ABONO ORGANICO (PROCESADO)	QQ	5	9.00	45.00		
	500 grs.	10	4.75	47.50		
INSECTICIDA (MIREX)	litros	3	4.00	12.00		
	plantas	1,200	0.40	480.00		
SUB-TOTAL				697.50		
OTROS GASTOS TRASPORTE DE INSUMOS	QQ	8	1.00	8.00		

TRANSPORTE DE PLANTONES		1,200	0.06	72.00
ANALISIS DE SUELO		1	10.00	10.00
SUB-TOTAL				90.00
			TOTAL	1569.50
REVISADO				
PRIMA	1.50%	2.00%		
Valor de las primas	B/. 23,54	B/. 31.39		
Deducible	20.00%			
Valor del arbol (1 año de establecido)	B/. 2.00			

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES NATIVAS
(CEDRO ESPINO,CAOBA, ETC.)
2 AÑO

CONCEPTO						
MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL		
(ESTABLECIMIENTO)						
CONTROL DE PLAGA Y ENFERMEDADES	JORNAL	1	12.00	12.00		
RONDA CORTA FUEGO	JORNAL	6	12.00	72.00		
LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO(3 AL AÑO MANUAL)	JORNAL	24	12.00	288.00		
DESHIJE	JORNAL	2	12.00	24.00		
PODA	JORNAL	2	12.00	24.00		
SUB - TOTAL				420.00		
INSUMOS						
INSECTICIDA	500grs	10	4.75	47.50		
HERBICIDAS (GLIFOSATO)	litros	3	4.00	12.00		
SUB - TOTAL				59.50		
			TOTAL	479.50		
REVISADO						
TARIFA						
PRIMA	1.50%	2.00%				
Valor de las primas	B/. 30,74	B/. 40,98				
Deducible	20.00%					
Valor del árbol (2 año de establecido)	B/. 4.00					



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES NATIVAS
(CEDRO ESPINO,CAOBA, ETC.)
AÑO 3

CONCEPTO					
MANO DE OBRA (ESTABLECIMIENTO)	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL	
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	JORNAL	1	12.00	12.00	
RONDA CORTA	JORNAL	6	12.00	72.00	
FUEGO	JORNAL	24	12.00	288.00	
LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO(3 AL AÑO	JORNAL	2	12.00	24.00	
PODA	JORNAL				
SUB-TOTAL				396.00	
INSUMOS					
INSECTICIDA (MIREX)	500grs	10	4.75	47.50	
SUB-TOTAL				47.50	
			TOTAL	443.50	
REVISADO					
TARIFA DE PRIMA	1.50%	2.00%			
Valor de las primas	B/. 37,39	49,85			
Deducible	20.00%				
Valor del arbol (1 año de establecido)	B/. 6.40				
Cobertura en caso de perdida total 3 años					

obs: las primas aumentan de acuerdo a la edad de la plantacion

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES NATIVAS
(CEDRO ESPINO,CAOBA, ETC.)
4 AÑO

CONCEPTO					
MANO DE OBRA (ESTABLECIMIENTO)	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL	

CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	JORNA L	1	12.00	12.00
RONDA CORTA	JORNA L	6	12.00	72.00
FUEGO	L			
LIMPIEZA DE	JORNA L	16	12.00	192.00
MANTENIMIENTO(3 AL AÑO	JORNA L	2	12.00	24.00
PODA				
SUB-TOTAL				300.00
INSUMOS				
INSECTICIDA (MIREX)	500grs	10	4.75	47.50
	SUB-TOTAL			47.50
			TOTAL	347.50
REVISADO				
O				
PRIMA	1.50%	2.00%		
Valor de las primas	42,60	56,80		
Deducible	20.00%			
Valor del arbol (4 año de establecido)				
Cobertura en caso de perdida total 4 años	2366.4			
obs: las primas aumentan de acuerdo a la edad de la plantacion				

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

COSTO DIRECTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES NATIVAS (ESPINO,CAOBA, ETC.)

5AÑO

CONCEPTO				
MANO DE OBRA (ESTABLECIMIENTO)	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	JORNAL	1	12.00	12.00
RONDA CORTA	JORNAL	6	12.00	72.00
FUEGO				
LIMPIEZA DE	JORNAL	8	12.00	96.00
MANTENIMIENTO(1 AL AÑO	JORNAL	1	100.00	100.00
marcado	tec.esp	1	75.00	75.00
tala y troceado	motosierrista	1		
	SUB-TOTAL			355.00
INSUMOS				
INSECTICIDA	500grs	10	4.75	47.50

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

(MIREX)					
	SUB-TOTAL				47.50
				TOTAL	402.50
TARIFA DE PRIMA		1.50%	2.00%		
Valor de las primas Deducible		B/. 48.64	B/.64,85		
Valor del arbol (4 año de establecido)		20.00%			
		B/12.16			

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES TECA
(Tectona grandis)
AÑO 1

CONCEPTO				
MANO DE OBRA (ESTABLECIMIENTO)	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
LIMPIOPIEZA Y PREPARACION DE TERRENO	JORNAL	10	12.00	120.00
TRAZADO Y MARCACION	JORNAL	2	12.00	24.00
HOYADO	JORNAL	10	12.00	120.00
DISTRIBUCION DE PLANTONES	JORNAL	1	12.00	12.00
SIEMBRA	JORNAL	8	12.00	96.00
CONTROL DE PLAGAS	JORNAL	1	12.00	12.00
FERTILIZACION (SIEMBRA)	JORNAL	2	12.00	24.00
RESIEMBRA	JORNAL	1	12.00	12.00
RONDA CORTA FUEGO	JORNAL	6	12.00	72.00
LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO(3 AL AÑO	JORNAL	24	12.00	288.00
SUB-TOTAL				780.00
INSUMO Y				
PLANTONES				
FERTILIZANTES (ABONO COMPLETO)	QQ	2	38.00	76.00
UREA	QQ	1	37.00	37.00
ABONO ORGANICO (PROCESADO)	QQ	5	9.00	45.00
INSECTICIDA (MIREX)	500 grs.	10	4.75	47.50
HERBICIDAS	litros	3	4.00	12.00
PLANTONES(SEMILLA CERRTIFICADA)	plantas	1,200	0.50	600.00
SUB-				817.50

TOTAL OTROS GASTOS				
TRANSPORTE DE INSUMOS	QQ	8	1.00	8.00
TRANSPORTE DE PLANTONES		1,200	0.06	72.00
ANALISIS DE SUELO		1	10.00	10.00
SUB-TOTAL				90.00
			TOTAL	1687.50
REVISADO				
TARIFA DE PRIMA	1.50%	2.00%		
Valor de las primas	B/. 25,31	B/. 33,75		
Deducible	20.00%			
Valor del arbol (1 año de establecido)	B/. 2.00			

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES TECA
(Tectona grandis)
2 AÑO

CONCEPTO				
MANO DE OBRA (ESTABLECIMIENTO)	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
CONTROL DE PLAGAS	JORNAL	1	12.00	12.00
RONDA CORTA	JORNAL	6	12.00	72.00
LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO(3 AL AÑO	JORNAL	24	12.00	288.00
DESHIJE	JORNAL	2	12.00	24.00
PODA	JORNAL	2	12.00	24.00
SUB-TOTAL				420.00
INSUMO				
INSECTICIDA (MIREX)	500 grs.	10	4.75	47.50
HERBICIDAS	litros	3	4.00	12.00
SUB-TOTAL				59.50
TOTAL				479.50
REVISADO				
TARIFA DE PRIMA	1.50%	2.00%		
Valor de las primas	B/. 32.51	B/. 43.34		
Deducible	20.00%			
Valor del arbol (1 año de establecido)	B/. 4.00			



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

Cobertura en caso de perdida total 2 años	1733.6			
---	--------	--	--	--

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES TECA
(Tectona grandis)
3 AÑO

CONCEPTO				
MANO DE OBRA (ESTABLECIMIENTO)	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
CONTROL DE PLAGAS	JORNAL	1	12.00	12.00
RONDA CORTA	JORNAL	6	12.00	72.00
FUEGO LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO(3 AL AÑO	JORNAL	24	12.00	288.00
PODA	JORNAL	2	12.00	24.00
SUB-TOTAL				396.00
INSUMO INSECTICIDA (MIREX)	500 grs.	10	4.75	47.50
SUB-TOTAL				47.50
			TOTAL	443.50
REVISADO				
TARIFA DE PRIMA	1.50%	2.00%		
Valor de las primas	B/. 39.16	B/. 52.21		
Deducible	20.00%			
Valor del arbol (3 año de establecido)	B/. 6.40			
Cobertura en caso de perdida total 3 años	2088.4			

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES TECA
(Tectona grandis)
4 AÑO

CONCEPTO				
MANO DE OBRA (ESTABLECIMIENTO)	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
CONTROL DE PLAGAS	JORNAL	1	12.00	12.00
RONDA CORTA	JORNAL	6	12.00	72.00

FUEGO					
LIMPIEZA	DE				
MANTENIMIENTO(2 AL AÑO	JORNAL	16	12.00	192.00	
PODA	JORNAL	2	12.00	24.00	
	SUB-TOTAL				300.00
INSUMO					
INSECTICIDA					
(MIREX)	500 grs.	10	4.75	47.50	
SUB-TOTAL					47.50
			TOTAL		347.50
REVISADO					
TARIFA DE PRIMA	1.50%	2.00%			
Valor de las primas	B/. 44.37	B/. 59.16			
Deducible	20.00%				
Valor del arbol (3 año de establecido)	B/. 9.10				
Cobertura en caso de perdida total 4 años	2366.4				

INSTITUTO DE SEGURO
AGROPECUARIO
COSTO DIRECTOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA HECTAREA FORESTAL DE ESPECIES TECA (Tectona grandis)
5 AÑO

CONCEPTO				
MANO DE OBRA (ESTABLECIMIENTO)	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
CONTROL DE				
PLAGAS	JORNAL	1	12.00	12.00
RONDA CORTA				
FUEGO	JORNAL	6	12.00	72.00
LIMPIEZA DE				
MANTENIMIENTO(1 AL AÑO	JORNAL	8	12.00	96.00
MARCADO	tec.esp	1	100.00	100.00
	motosierrista			
TALA Y TROCEADO	a	1	75.00	75.00
	SUB-TOTAL			355.00
INSUMO				
INSECTICIDA				
(MIREX)	500 grs.	10	4.75	47.50
SUB-TOTAL				47.50
			TOTAL	402.50
REVISADO				

Manual de Seguro Agrícola y Forestal

PRIMA	1.50%	2.00%		
Valor de las primas	B/. 50.41	B/. 67.21		
Deducible	20.00%			
Valor del arbol (3 año de establecido)	B/. 12.16			
Cobertura en caso de perdida total 5 años	2688.40			

¿Cuál es la Tarifa que establece el I.S.A para el Seguro Forestal?

El I.S.A., para cada Unidad de Aseguramiento establecerá una tarifa que fluctuará entre un 1.5% y un 2% de acuerdo con el nivel de riesgo que esta represente.

Deducible y valor de rescate

El I.S.A. aplicará un deducible de un 20% de la suma a indemnizar.
El valor de rescate corresponde al valor del producto remanente luego de presentarse un siniestro.
Este valor se determinará en común acuerdo con el asegurado y en ningún caso será superior a un 80% no menor a un 20% del Valor del Producto Asegurado, de acuerdo con el Acta de Aseguramiento.

SEGURO FORESTAL

COSTO DE PRODUCCION DE REFERENCIA /HA	PRIMA	
	COSTO/HA	1% 2%
Costo de Establecimiento	B/. 1569.50	9.58 19.16
Mantenimiento de la Plantación Año 2:	B/: 479.50	3.80 7.60
Mantenimiento de la Plantación Año 3	B/. 443.50	2.90 5.80
Mantenimiento de la Plantación Año 4:	B/. 347.50	2.30 4.60
Mantenimiento de la Plantación Año 5	B/. 402.50	1.22 2.44
Manejo de la Plantación (Primer Raleo):	B/. 372.00	3.72 7.44
Manejo de la Plantación (Segundo Raleo)	B/. 416.00	4.16 8.32
Nota: a partir del año 5 el costo de mantenimiento/Ha será de B/. 122.00		

PRIMAS Y DEDUCIBLES

ZONA ASEGURABLE	PRIMA %	DEDUCIBLE %
Todas las Áreas	1% y 2% de acuerdo al riesgo.	20.00

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

PÓLIZA DE SEGURO FORESTAL

CONDICIONES GENERALES

ASEGURADO: _____
PÓLIZA N°: _____

EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO (en adelante denominado El I.S.A.), entidad estatal creada mediante Ley 34 de abril del 29 de abril de 1996, se compromete a indemnizar al Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares (en adelante denominado El Asegurado) por la pérdida de la inversión en los costos directos de producción, con base a las presentes condiciones.

CONDICIONES GENERALES:

CONTRATO: La solicitud individual de El Asegurado junto con todas las



manifestaciones contenidas en ella, son determinante del consentimiento de El I.S.A., de otorgar el amparo y constituyen junto con las Condiciones Particulares, los beneficios y los anexos, el Contrato completo de este seguro. En virtud de lo anterior, cualquier omisión, inexactitud, falsedad, o reticencia en las manifestaciones hechas por El Asegurado, eximirán a El I.S.A., en cualquier tiempo, de toda obligación respecto a esta Póliza.

El I.S.A. podrá modificar la presente Póliza o cualquiera de sus anexos unilateralmente en cualquier fecha, previa notificación de El Asegurado. De no aceptar El Asegurado las modificaciones hechas, se aplicarán las divisiones de la Póliza relativas a la Cancelación de Contrato.

Solamente El Gerente General de El I.S.A., tiene poder para cambiar, modificar o derogar las condiciones de esta Póliza, y ello solamente por escrito. El I.S.A., no quedará obligado por promesa o manifestación alguna hecha anteriormente o que en lo sucesivo se haga por algún agente, corredor u otra persona que no sea arriba mencionada.

1. RIEGOS CUBIERTOS:

a) Incendio

Se entiende por:

Incendio: Cualquier fuego no controlado que se propague por la plantación forestal causando daños al recurso objeto de aseguramiento.

COSTOS DE ESTABLECIMIENTO:

Son los costos que se realizan para establecer la plantación forestal. Para tal efecto El I.S.A. reconoce las siguientes actividades: Limpieza del terreno, marcado, estaquillado, hoyado, rodajea, fertilización, plantación y replantación.

De igual manera reconoce los costos de los insumos necesarios para favorecer el proceso de adaptación, los costos de los plantones forestales, arrendamiento de terrenos y los costos generados por la asesoría necesaria para asegurar la rentabilidad del proyecto.

COSTOS DE MANEJO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES

Representan los costos generados por aplicar los tratamientos silvicultores necesarios para optimizar la masa forestal con base en los objetivos propuestos.

Los tratamientos silviculturales cubiertos son: la poda y el raleo. Estas deberán ser aplicadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Forestal y su ejecución será planificada y ejecutada con la supervisión de un profesional idóneo en las ciencias forestales.

COSTOS DE MANTENIMIENTO

Se entiende como mantenimiento las labores normales de limpieza del terreno contra las malezas que compitan con el recurso (chapia, rodajea, etc.)

UNIDAD DE ASEGURAMIENTO

Superficie total de la plantación asegurada que se encuentre protegida por la misma póliza.

La superficie de la UNIDAD DE ASEGURAMIENTO podrá ser verificada por el Instituto de Seguro Agropecuario en cualquier momento que estime conveniente.

ASEGURADO

Se refiere al propietario de las plantaciones forestales objeto del seguro.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

Abarca las plantaciones forestales situadas a nivel nacional.

3. SUMA ASEGURADA

Corresponde al valor de la inversión llevada a cabo para el establecimiento, mantenimiento y manejo de las plantaciones forestales, así como el valor del producto forestal especificado en las Condiciones Particulares. Para determinar la Suma Asegurada total, los costos de establecimiento, mantenimiento, manejo, así como el Valor del Producto por hectárea, establecidos en el Manual publicado por el I.S.A., será multiplicado por la cantidad total de hectáreas que componen la Unidad de Aseguramiento.

La Suma Asegurada Total constituirá el máximo valor a indemnizar en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

Esta Póliza será válida hasta cualquiera de las siguientes condiciones que ocurra primero.

- a. El vencimiento del periodo especificado en las Condiciones Particulares.
- b. La ocurrencia de un siniestro indemnizable.
- c. La notificación de ineficacia de la Póliza, por parte del I.S.A., de acuerdo con el artículo 12 de la presente Póliza.

5. INSPECCIONES

El I.S.A. se reserva el derecho de realizar inspecciones al cultivo asegurado a las Unidades de Aseguramiento, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza, sin previa notificación a El Asegurado.

6. EXCLUSIONES

Este seguro no cubre y el I.S.A. no indemnizará las pérdidas en las plantaciones debido a:

- a) Actos imputables a El Asegurado, o a quién éste haya encargado del manejo de la plantación.
- b) Actos de terceros y El Asegurado, no tomare medidas para prevenirlo ni controlarlo, ya sea de manera personal, recurriendo a las autoridades competentes o notificando a EL I.S.A.
- c) Abandono, por parte de El Asegurado de la plantación o si de cualquier modo la dejase perder o desmejorar, por no tomar las medidas preventivas necesarias para prevenir los daños al recursos.
- d) Riesgos distintos a los que se señalan en las Condiciones Particulares.
- e) Guerra Internacional declarada o no, acto de enemigo extranjero, guerra civil, revolución insurrección, rebelión, manifestaciones y actividades políticas, actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia, desórdenes obreropatrones, alborotos populares, alteraciones del orden público, y toda situación semejante a las antes descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o condenarlas.
- f) Incumplimiento de las disposiciones agroforestales, fitosanitarias o de cualquier otra naturaleza, orientadas por los organismos competentes, a saber: ANAM.
- g) Daños en la plantación por efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debido a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa.



- h) Riesgos distintos a los que ampara el contrato de seguro.
- i) Cualquier exclusión que se fije en las Condiciones Particulares.

7. DEDUCIBLE Y PRECIO DE RESCATE

El I.S.A. aplicará, en caso de indemnización, un deducible de 20%, reconociendo el 80% del valor asegurado acordado.

El valor de rescate es el que corresponde al valor de la masa forestal remanente, luego del siniestro, calculado al precio ofertado en el mercado nacional.

8. AVISO DE SINIESTRO

Es condición indispensable para que El I.S.A. asuma la responsabilidad de una pérdida que El Asegurado notifique **por escrito** en formulario diseñado para tal fin o por teléfono, teléfono celular o fax la ocurrencia de un siniestro o contingencia.

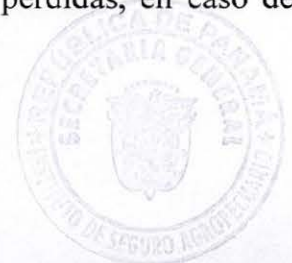
Este aviso debe ser recibido por El I.S.A. dentro de las primeras 24 horas luego de ocurrido el siniestro.

9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

La responsabilidad de El I.S.A. para indemnizar por pérdidas dependerá del estricto cumplimiento por parte de El Asegurado de los términos, condiciones y obligaciones detallados en la presente Póliza. Las obligaciones de El Asegurado son:

- a) Pagar la Prima establecida en el contrato firmado por ambas partes.
- b) Suministrar a El I.S.A., sin costo para este, la información necesaria para el trámite de la elaboración del seguro.
- c) Ejecutar oportuna y efectivamente las labores de mantenimiento y manejo y aplicar de manera eficaz, los insumos necesarios reflejados en el Plan de Manejo Forestal. Para tal efecto deberá notificar a El I.S.A. antes de que se ejecute la actividad.
- d) Notificar a El I.S.A. con 24 horas máximo, luego de ocurrido el siniestro para que se realice la inspección correspondiente.
- e) No ejecutar actividades no contempladas dentro del Plan de Manejo. En caso de que, técnicamente, se justifique la acción en beneficio de la rentabilidad del proyecto se deberá contar con la aprobación de El I.S.A.
- f) Mantener la asesoría técnica de un profesional de las ciencias forestales para la planificación y ejecución de los tratamientos silviculturales.
- g) Cumplir con las recomendaciones de El I.S.A. correspondientes al equipo, personal y las medidas de prevención y control de incendios que corresponda de acuerdo con las obligaciones señaladas en el Acta de Aseguramiento.
- h) Dar facilidades a funcionarios de El I.S.A. para efectuar las inspecciones a las plantaciones aseguradas.
- i) Colaborar con los funcionarios de El I.S.A. en la labor de ajuste de pérdidas, en caso de ocurrir un siniestro.

10. PRIMA



Manual de Seguro Agrícola y Forestal

La prima será calculada multiplicando la tarifa de prima, actuarialmente fijada, por la suma asegurada total en cada unidad de aseguramiento.

El I.S.A., para cada unidad de aseguramiento, establecerá una tarifa que fluctuará entre 1.5% y 2%, de acuerdo con el nivel de riesgo que esta represente.

El Asegurado pagará la prima facturada según lo siguiente:

- ☐ ☐ 50% mínimo al momento de la firma del Acta de Aseguramiento.
- ☐ ☐ 50% restante en los 30 días calendarios posteriores.

En caso de préstamo concedidos por instituciones crediticias, en las que estas instituciones pagan la prima de seguro, se considerará pagada la prima sólo cuando su importe haya sido transferido a la cuenta bancaria de El I.S.A..

El I.S.A. no aceptará aviso de contingencia, ni inspeccionará la plantación asegurada, ni tramitará siniestro, si al momento de presentarse el aviso de contingencia, la prima no ha sido pagada.

Cumplimientos los términos indicados, sin haberse recibido el pago, El I.S.A. procederán a cancelar en forma automática la póliza del seguro. El I.S.A. no hará devoluciones de primas devengadas.

11. INDEMNIZACIÓN

Para que un siniestro sea considerado indemnizable.

- a) Debe darse una pérdida total o parcial de la calidad y cantidad del producto como consecuencia de un incendio.
- b) El I.S.A. comprobará el cumplimiento de las obligaciones del asegurado y la concurrencia de uno o más riesgos cubiertos por la póliza.

Siniestro total

Se considera siniestro total cuando, después de un siniestro indemnizable, El I.S.A. compruebe que no se puede asignar un valor de rescate al producto siniestrado ya sea porque hubo pérdida total del producto forestal o por ser imposible la continuidad del proyecto por conceptos económicos.

La indemnización máxima corresponderá a la suma asegurada total menos el deducible.

Siniestro parcial

Se considera siniestro parcial cuando después de un siniestro indemnizable, se logra un valor del rescate del producto.

En este caso la indemnización máxima corresponderá a la suma asegurada total menos el deducible, menos el valor de rescate del recurso afectado, calculado por los técnicos del I.S.A., en común acuerdo con El Asegurado, y según lo siguiente:

- a. La indemnización por concepto de costos de inversión en establecimiento, manejo y mantenimiento se limitará a aquellas actividades, que hubiesen sido ejecutadas antes de la ocurrencia del siniestro y hubiesen sido contempladas en el Acta de Aseguramiento.
- b. En caso de aplicarse un tratamiento silvicultural, dentro de la Unidad de Aseguramiento, la indemnización por concepto de valor del producto, se calculará con base al valor del recurso remanente y al equivalente en madera procesada procedente de la Unidad de Aseguramiento que fuese afectada, por el riesgo cubierto dentro del perímetro de la misma, de acuerdo con los valores asignados en el Acta de Aseguramiento.

12. PLAZO PARA INDEMNIZAR

El I.S.A. pagará la indemnización, a favor de EL ASEGURADO o de sus beneficiarios considerados en las Condiciones Particulares, dentro de los 45 a 120 días siguientes después de notificada y ejecutada la Resolución de Indemnización.

EL ASEGURADO podrá interponer recurso de reconsideración ante el Gerente General de El I.S.A. o de apelación ante el Comité Ejecutivo, dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación por edicto, si hubiese lugar a ello.

El Gerente General de El I.S.A. tendrá treinta (30) días hábiles para resolver los recursos interpuestos.

13. INEFICACIA DE LA PÓLIZA

Esta póliza quedará sin efecto y será causal de la pérdida del derecho de indemnización debido a:

- a. El incumplimiento, por parte de El ASEGURADO de cualquiera de las indicaciones descritas en las OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.
- b. Cuando El ASEGURADO altere el contenido de la póliza o se compruebe que suministro datos falsos.
- c. Cuando EL ASEGURADO lleven acabo actividades no contempladas en los Planes de Manejo, sin la aprobación de El I.S.A. y como consecuencia disminuya la cantidad y calidad del producto forestal existente.
- d. Comprobación de omisión o actos imputables a EL ASEGURADO que implique agravación del riesgo o que represente una disminución de la cantidad y calidad del producto forestal existente.

El I.S.A. Notificará AL ASEGURADO en el término de cinco (5) días hábiles.

14. SUBROGACIÓN

El I.S.A. asumirá los derechos que pueda tener EL ASEGURADO contra terceros por las pérdidas que se indemnicen.

EL ASEGURADO deberá hacer, a expensas de El I.S.A. todo lo que esta pueda requerir con el objeto de hacer valer esos derechos y no podrá transar o celebrar acuerdos que perjudiquen o disminuyan las acciones de El I.S.A.



Manual de Seguro Agrícola y Forestal



INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
COMITÉ EJECUTIVO

EDICTO NO. C. E. 001-2016

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO (ISA), HACE SABER:

Que de conformidad con la Ley No. 34 de 29 de abril de 1996 y el Reglamento de Operaciones del Instituto de Seguros Agropecuario (ISA), se establece que el Comité Ejecutivo tiene la atribución de revisar, actualizar y aprobar los manuales y fianzas de aseguramiento del sector agropecuario. Que en reunión ordinaria del día 16 de diciembre de 2016, el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), dictó la Resolución C. E. No. 014-2016 de 16 de diciembre de 2016, que en su parte Resolutiva es del tenor siguiente:

“REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMITÉ EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO (ISA)
Resolución C. E. N° 014-2016
(De 16 de diciembre de 2016)

“Por la cual el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), aprueba la revisión y actualización de los manuales de aseguramiento”

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGUROAGROPECUARIO,

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por unanimidad, el ajuste a las tarifas de las primas y la actualización de los MANUALES DE ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario, para que trámite y gestione la revisión y actualización de MANUALES DE ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 34 de 29 de abril de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
Ing. EDUARDO ENRIQUE CARLES P.
PRESIDENTE

(Fdo.)
Licdo. IRVIN D. SANTOS H.
SECRETARIO

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, 22 de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), a las 7:30 p.m. y por el término de cinco (5) días.

Licdo. IRVIN D. SANTOS H.
Secretario

“Pacto Nacional por el Agro” “De Cara al Productor”

Panamá, Altos de Curundú, Calle Manuel E. Melo, Edificio 579
Tel.: 504-4001 / 4003 * Fax: 501-1410
Apertado 0815-01151, Panamá, República de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMITÉ EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO (ISA)
Resolución C. E. N° 014-2016
(De 16 de diciembre de 2016)

"Por la cual el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), aprueba la revisión y actualización de los manuales de aseguramiento"

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Seguro Agropecuario es una entidad autónoma, creada mediante la Ley N° 68 de 15 de diciembre de 1975, subrogada por la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996, "Por la cual se crea el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario", con la misión de brindar protección a las inversiones del Sector Agropecuario.

Que el manejo, dirección y administración del Instituto de Seguro Agropecuario están a cargo de El Comité Ejecutivo y el Gerente General.

Que en la Reunión Ordinaria de El Comité Ejecutivo de EL ISA, celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de 2016, El Gerente General de EL ISA, solicitó la aprobación de la revisión y actualización de los Manuales de Aseguramiento.

Que con la misión y visión de brindar un adecuado servicio a los Productores Agropecuarios Nacionales de EL ISA, se requiere contar con manuales que proporcionen información eficiente y completa, de las tarifas, deducibles y primas, inmersas en cada uno de los manuales que se mantienen vigentes para los seguros agrícola, equino, pecuario y complementario.

Que luego de las consideraciones expuestas, el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por unanimidad, el ajuste a las tarifas de las primas y la actualización de los MANUALES DE ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario, para que trámite y gestione la revisión y actualización de MANUALES DE ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 34 del 29 de abril de 1996.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

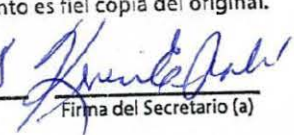

Ing. EDUARDO ENRIQUE CARLES P.
PRESIDENTE




Licdo. IRVIN D. SANTOS H.
SECRETARIO



El (la) suscrito (a) Secretario (a) Del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), certifico (a) que el presente documento es fiel copia del original.

13/12/2018 
Fecha Firma del Secretario (a)